

**ESTADO PARB N° 067 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy, miércoles veintiséis(26) de noviembre 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/T E	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	No. NAU- 11581	sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S,	NOVIEMBRE 20 DE 2014	AUTO PARB 0156	<p>“(…). REQUERIMIENTO. DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.\$., el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, para que allegue certificación de la entidad estatal otorgante del contrato de obra, donde conste la necesidad de la prórroga de la Autorización Temporal No NAU-11581, en desarrollo del objeto para el cual fue otorgada, el cual es: " CONFORMACIÓN DE SUB BASE Y TERRAPLÉN Y ELABORACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y CONCRETO EN EL SECTOR 2 DE LA RUTA DEL SOL", cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de SABANA DE TORRES, departamento de SANTANDER, so pena de entender desistido el trámite de prórroga solicitado, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. •</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente pronunciamiento al representante legal de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., mediante estado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser una actuación de trámite. (...)”</p>
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	No MJC- 16321	sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S,	NOVIEMBRE 20 DE 2014	AUTO PARB 0157	<p>“(…). REQUERIMIENTO. DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, para que allegue certificación de la entidad estatal otorgante del contrato de obra, donde conste la necesidad de la prórroga de la Autorización Temporal No MJC-16321, en desarrollo del objeto para el cual fue otorgada, el cual es: "CONFORMACIÓN DE SUB BASE Y TERRAPLÉN Y ELABORACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y CONCRETO EN EL SECTOR 2 DE LA RUTA DEL SOL", cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de SABANA DE TORRES, departamento de SANTANDER, so pena de entender desistido el trámite de prórroga solicitado, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente pronunciamiento al representante legal de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., mediante estado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser una actuación de trámite. (...)”</p>

3	Contrato de Concesión	No. FHD-161	SRSS RESOURCES MIN SAS	JULIO 11 DE 2014	AUTO PARB 0499	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de faltante del Canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Veintiocho Pesos M/Cte (\$ 15.657.728) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , de conformidad con el Concepto Técnico PARB 330 del 16 de mayo de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2013, y I y II trimestre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM -semestral de 2014. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra –PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p>
---	-----------------------	-------------	------------------------	------------------	----------------	---

					<p>En relación con el hecho de que conforme al Concepto Técnico PARB 330 del 16 de mayo de 2014, el contrato de concesión FHD -161, presenta superposición con el "DRMI Serranía de los Yariguíes- acuerdo 007 de 2005 CAS", córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Grupo de Registro y Catastro Minero para lo de su competencia y fines pertinentes.</p> <p>Respecto a las solicitudes impetradas por el titular mediante radicados No 2007-14-2634 del 24-08-2007 y No E-2009-020658 del 15-1-2009, y de conformidad con el Concepto Técnico PARB -207 del 21 de marzo de 2014, se requiere al titular para que allegue dentro del término de quince (15) días calendario a partir de la notificación del presente acto administrativo, el estimativo económico, el cronograma de las actividades desarrolladas en los cuatro (4) años de exploración del contrato de concesión, so pena de desistimiento.</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB -207 del 21 de marzo de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar en relación con la solicitud de prórroga por dos años de la etapa de exploración del contrato de concesión de la referencia y de la solicitud de desistimiento del segundo año de la prórroga de la etapa de exploración, allegadas por el titular mediante radicado No 2007-14-2634 del 24-08-2007 y Radicado E-2009-020658 del 15-1-2009, respectivamente.</p> <p>Solicitar a la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS-, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 330 del 16 de mayo de 2014, su pronunciamiento respecto a sí para desarrollar actividades mineras en el área del contrato se requiere la sustracción de área respecto a la Superposición que presenta con el "DRMI Serranía de los Yariguíes- acuerdo 007 de 2005 CAS". Así mismo, solicitarle copia integral de la Resolución DGL No. 00001162 del 21 de octubre de 2010.</p> <p>Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. 1352 de fecha 4 de abril de 2014, por medio de la cual se resuelve una cesión de derechos y se modifica la razón social del titular del contrato de concesión de la referencia, modificada por la Resolución 02271 del 30 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.</p> <p>Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución GTRB No. 0020 del 28/02/2008 y de la Resolución GTRB No 0109 del 18/05/2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 5 de agosto de 2013, del Concepto Técnico PARB 330 del 16 de mayo de 2014, del Concepto Técnico PARB-207 del 21 de Marzo de 2014, del Concepto Técnico PARB-331 del 12 de septiembre de 2013, y del Concepto técnico PARB – 043 del 26 de febrero de 2013.(...)"</p>	
4	Contrato de Concesión	No. FHD-161.	INVERSIONES MARTINEZ LEROY LIMITADA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN	NOVIEMBRE 25 DE 2014	AUTO PARB 1064	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. DISPONE REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de pago por valor de Novecientos Treinta y Un Mil Cien Pesos (\$931.100) M/Cte., más intereses ocasionados desde el 04 de marzo de 2014, hasta la fecha que realice el pago, por concepto de complemento de la visita de inspección de campo. <p>REQUERIR al titular, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente certificación de la radicación de las Guías Minero Ambientales, expedida por la autoridad ambiental competente, y certificación del estado de cumplimiento de las mismas.</p>

					<p> APROBAR la póliza minero ambiental No. 30-44-10100927, expedido por la Compañía de Seguros del Estado S.A. REQUERIR a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga del primer año de la etapa de exploración, solicitada por el señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, Representante Legal de C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY LTDA – INVERCOAL, Titular del Contrato de Concesión No. FEL-163, mediante oficio con radicado 2007-14-2634 del 24 de agosto de 2007, allegue un Informe detallado con las actividades realizadas durante el período de la prórroga del Periodo de Exploración. </p> <p> Toda vez que mediante radicado E-2009-020658 del 15 de enero de 2009, presentó Desistimiento del segundo año de la prórroga solicitada del periodo de exploración, y solicitó la Explotación Anticipada y la Renuncia a los términos de Construcción y Montaje, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, emitirá pronunciamiento de fondo para darle respuesta a dicha solicitud, a través del Acto administrativo a que haya lugar. </p> <p> En cuanto a la solicitud de que el objeto del Contrato de Concesión No. FHD-161, se extienda a Carbón Mineral “y demás concesibles”, presentada por la señora DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN, apoderada de la titular, mediante radicado No. 2007-14-1183 del 19 de abril de 2007, es de aclarar, que la Ley 685 en sus artículos 61 y 62, regula respectivamente el tema de los minerales que comprenden el Contrato de Concesión y la adición de minerales al objeto del Contrato de Concesión. </p> <p> En cuanto al primer aspecto, el artículo 61 de la mencionada Ley, preceptúa que el contrato de concesión, otorga el derecho de explotar no solo los minerales comprendidos en el contrato sino los que se encuentran en liga íntima o asociados con estos. Caso contrario, el artículo 62 de la Ley 685 de 2001 estipula que cuando en los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el artículo 61 de la misma Ley, los concesionarios podrán solicitar “que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional”. </p> <p> Siendo así las cosas, es menester informar al peticionario que si pretende solicitar a la Autoridad Minera la adición al objeto del Contrato de Concesión No. FHD-161, de minerales distintos que no se hallen en liga íntima o asociados con estos o que no puedan calificarse como subproductos de la explotación, deberá solicitar la adición de minerales precisando los minerales que se encuentren en dicha circunstancia, para que la Autoridad Minera proceda de conformidad. </p> <p> En cuanto a las solicitudes de suspensión de actividades presentadas con radicados Nos. 2012-412-008275-2 del 15 de marzo de 2012, 2012-428-002166-2 del 03 de septiembre de 2012, y 20135000199252 del 14 de junio de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra evaluando dichas solicitudes, con la finalidad de emitir pronunciamiento de fondo para darle respuesta a dichas solicitudes, a través del Acto administrativo pertinente. </p> <p> En lo concerniente a la inscripción en el Registro Minero Nacional de las Resoluciones GTRB No. 0020 del 28 de febrero de 2008 y GTRB No. 0109 del 18 de mayo de 2009, por medio de las cuales se concedió la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión No. FHD-161, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando los trámites pertinentes para ello. </p> <p> En lo referente a la solicitud de inscripción en Registro Minero Nacional del contrato de prenda minera sobre el derecho a explorar y explotar proveniente del Contrato de Concesión No. FHD-161, y al posterior desistimiento de dicha solicitud, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, emitirá pronunciamiento de fondo para resolver dicho trámite. </p> <p> Finalmente, los documentos allegados por la titular, tales como el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2014, el Informe de actualización de costos de inversión y operación, y la modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, serán evaluados en el próximo concepto técnico. </p> <p> En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-696 de fecha 15 de octubre de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)” </p>
--	--	--	--	--	--

5	Contrato de Concesión	No. AJ5-143.	sociedad GREYSTAR RESOURCES LTDA,	NOVIEMBRE 25 DE 2014	AUTO PARB 1046	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. DISPONE.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2013, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado, y que el titular minero es responsable por la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2014, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado, y que el titular minero es responsable por la información allí suministrada.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad Titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la póliza minero ambiental que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>REQUERIR al titular, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente o documentación relacionada con el trámite, en el cual se determine la factibilidad ambiental para la zona del Contrato de Concesión No. AJ5-143, toda vez que consultada la herramienta de información geográfica minera de Colombia y el Catastro Minero Colombiano – CMC, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, se constató que el Contrato de Concesión No. AJ5-143, presenta superposición parcial con Parques Naturales – ZP JURISDICCIONES SANTURBAN – BERLIN y superposición parcial con Reservas Forestales – DMI PARAMO DE BERLIN.</p> <p>REQUERIR al titular, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente certificación del cumplimiento de las guías minero ambientales.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se realice la corrección del error que se encontró en la cláusula segunda de la minuta del Contrato de Concesión No. AJ5-143, de conformidad con el Concepto Técnico GTRB-109 del 01 de abril de 2011.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico PARB-667 de fecha 26 de septiembre de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”</p>
6	Contrato de Concesión	GF7-121	CARBONES DE LOS ANDES S.A.	NOVIEMBRE 25 DE 2014	AUTO PARB 1065	<p>“(…). DISPONE.</p> <p>Teniendo en cuenta el documento presentado por la sociedad titular, no cumple en su totalidad con los requerimientos efectuados mediante auto PARB-0424 del 20 de Junio de 2.014, respecto a la solicitudes de prórroga de exploración solicitadas mediante oficio con radicado No. 2011-421-026781-2 del 30 de agosto de 2011, y oficio con radicado No. 20135000304892 del 27 de agosto de 2013, toda vez que no contiene: “el plano topográfico, el plano geológico, el plano morfológico estructural y el plano de ubicación georreferenciada de las perforaciones corazonadas realizadas y los trabajos realizados durante el período inicial de exploración y los dos años de prórroga de la etapa de exploración ya transcurridos hasta el 2011, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento <u>“Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería”</u>, las copias de los análisis de laboratorio realizados a las muestras de carbón, expedidos por la empresa SGS COLOMBIA S.A., ni el Cronograma y monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el periodo de prórrogas, los que deberán corresponder a actividades previstas en las fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración. Por lo anterior se REQUIERE, a la Sociedad CARBONES DE LOS ANDES S.A., de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistidos los trámites de las solicitudes de Prórrogas de la etapa de exploración, solicitadas mediante oficio con radicado No. 2011-421-026781-2 del 30 de agosto de 2011, y oficio con radicado No. 20135000304892 del 27 de agosto de 2013.</p>

Se **APRUEBA** el **Formato Básico Minero Anual 2.013**, teniendo en cuenta que el titular minero, es responsable por la información allí suministrada.

Se **APRUEBA** el **Formato Básico Minero del Semestre I** de los periodos **2.013** y **2.014**, teniendo en cuenta que el titular minero, es responsable por la información allí suministrada.

REQUERIR a la sociedad **CARBONES DE LOS ANDES S.A - CARBOANDES** en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. GF7-121**, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la constancia de pago por la suma de Dieciséis Mil Treinta Pesos (**\$16.030**) M/Cte., más los intereses ocasionados (desde el 13 de Agosto de 2.014) hasta el día en que realice el pago. Lo anterior por concepto de visita de inspección a campo.

Respecto a la solicitud de prórroga del periodo de Exploración solicitada mediante oficio con radicado No. 20145510357922 del 09 de septiembre de 2.014, por Dra. MARCELA ESTRADA DURAN, en su condición de apoderada especial de CARBONES DE LOS ANDES S.A. – CARBOANDES, titular del Contrato de Concesión GF7-121, por el término de dos (2) años adicionales (años 10 y 11 de exploración), con fundamento en lo establecido en el parágrafo del artículo 108 de la Ley 1450 de 2.011 y el artículo 1° del Decreto 943 del 14 de Mayo de 2.013, con el fin de adicionar los estudios y trabajos encaminados a establecer la existencia de los minerales concedidos, así como la factibilidad técnica de explotarlos, es de señalar que una vez se resuelvan las solicitudes de prórroga de la etapa de Exploración para los años 6, 7, 8 y 9, se dará trámite a la referida solicitud.

Mediante radicado No.20145510443602 de fecha 04 de Noviembre de 2014, la apoderada Dra. Marcela Estrada Duran, apoderada de CARBONES DE LOS ANDES S.A. – CARBOANDES, titular del Contrato de Concesión GF7-121, solicita reducción de área; por ser un tema de la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera, se remite a la mencionada Vicepresidencia para lo de su competencia.

Se observa que mediante radicado No. 20145510315542 del 08 de Agosto de 2014, el señor **JUAN CARLOS QUINTERO CASTRO**, Representante Legal de la sociedad **CARBONES DE LOS ANDES S.A – CARBOANDES**, titular del Contrato de Concesión **No. GF7-121**, otorgó poder especial, amplio y suficiente, a la doctora **MARGARITA RICAURTE RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.267 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 38.321 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **MARCELA ESTRADA DURÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.995 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen a la sociedad en los trámites administrativos del Contrato de Concesión **No. GF7-121**.

Así las cosas, **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **MARGARITA RICAURTE RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.267 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 38.321 del Consejo Superior de la Judicatura, y como apoderada sustituta a la abogada **MARCELA ESTRADA DURÁN**, identificada con la

						cédula de ciudadanía No. 52.387.995 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos del poder otorgado.
--	--	--	--	--	--	--

						En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-681 de fecha 7 de Octubre de 2014, para que los titulares formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, miércoles veintiséis (26) de noviembre 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ORIGINAL FIRMADO
EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista